

INFORME DE SECRETARÍA. Manizales, Caldas, 02 de febrero de 2022.

El término de traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por la demandada, transcurrió durante los días 17, 18, 19, 20, y 21 de enero de 2022. Dentro de término, la parte demandante se pronunció.

WILLIAM GIOVANNY DELGADO BASTIDAS
OF. MAYOR.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, dos de febrero de dos mil veintidós

PROCESO	DECLARATIVO DE RESTITUCION DE INMUEBLE
RADICACIÓN	170014003007-2021-00462-00
DEMANDANTE	YOLANDA HERRERA DE CARDONA
DEMANDADOS	HELI DE JESUS OSORIO ALZATE
	JUAN MARTIN OSORIO ALZATE

De conformidad con el artículo 392 del CGP se convoca a las partes para que concurran personalmente a la **AUDIENCIA** en la cual se practicarán el interrogatorio a las partes, además se adelantarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ibídem.

Se señala como fecha para su evacuación el día **-18- de mayo del año 2022 a partir de las 9:00 de la mañana.**

Se advierte a las partes las consecuencias procesales y pecuniarias de su inasistencia, previstas en los numerales 4 inciso 5 y numeral 6 última parte del inciso 2 del artículo 372 ib.

Se tendrá en la audiencia como pruebas las siguientes, de conformidad con el párrafo del art 372 ibídem:

DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental:

Se tendrá en cuenta en su valor legal y probatorio los documentos referidos en el acápite de pruebas de la demanda, así como los referidos con la contestación de las excepciones.

Interrogatorio de parte:

Fue decretada de forma oficiosa por el Despacho, en cuya evacuación podrán los apoderados intervenir conforme la normativa lo dispone.

Testimonial:

Se recibirá testimonio del señor **PEDRO PABLO OSORIO ÁLZATE**, quien depondrá sobre hechos relevantes de la relación contractual entre la demandante y el demandado, además de las condiciones físicas del local entregado en arrendamiento.

Prueba Inspección Judicial:

Respecto a la prueba de inspección judicial solicitada no se decretará, toda vez que dicha pericia debió ser aportada en la respectiva oportunidad para pedir pruebas; que para este caso en concreto sería con la presentación de la demanda y la contestación de las excepciones, de conformidad con el inciso primero del artículo 227 del CGP y el inciso segundo del artículo 236 ibídem.

DE LA PARTE DEMANDADA

Documental:

Se tendrá en cuenta en su valor legal y probatorio los documentos referidos en el acápite de pruebas con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte:

Fue decretada de forma oficiosa por el Despacho, en cuya evacuación podrán los apoderados intervenir conforme la normativa lo dispone.

Testimonial:

Se recibirá testimonio de los señores JUAN MARTIN Y PEDRO PABLO OSORIO ALZATE, quienes depondrán sobre hechos relevantes de la relación contractual entre la demandante y el demandado.

Oportunamente se comunicará el canal por medio del cual se llevará a cabo esta audiencia en forma virtual.

Notifíquese,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
estado

No.016 DEL 03 DE FEBRERO DE 2022

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
secretaria

WG